

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 17 de agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 004-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 10.08.2023; INFORME N° 1704-2023-SGICUR-FPV/MDQ/Q de fecha 10.08.2023, MEMORANDUM N° 0165-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 10.08.2023; INFORME N° 21-2023-MAMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 10.08.2023; INFORME N° 023-2023-MAMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.08.2023; INFORME N° 0377-2023-BGC-SLTP-MDQ/Q de fecha 15.08.2023; INFORME N° 126-2023-MDQ/OPP de fecha 17.08.2023; INFORME LEGAL N° 0001-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 17.08.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante INFORME N° 004-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 10.08.2023 el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública presenta la ficha técnica de la actividad MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y BOXES EN EL CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, el mismo que, con INFORME N° 1704-2023-SGICUR-FPV/MDQ/Q de fecha 10.08.2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita evaluación, que por MEMORANDUM N° 0165-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 10.08.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite la ficha técnica referida al Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Maxi Cama para que proceda a su evaluación, planteando estas observaciones con INFORME N° 21-2023-MAMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 10.08.2023, que al ser subsanadas, con INFORME N° 023-2023-MAMC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.08.2023 el inspector de Obra Ing. Marco Antonio Maxi del levantamiento de observaciones advertidas concluye que declara conforme a la ficha técnica de la actividad MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y BOXES EN EL CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO debido a que su contenido cumple con la directiva presente con la que ha sido calificada, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, que es validado con INFORME N° 0377-2023-BGC-SLTP-MDQ/Q de fecha 15.08.2023, del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos que emite opinión favorable para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un presupuesto total de S/ 60,442.70 soles y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	%	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
01	Costo Directo	S/ 46,942.70		S/ 46,942.70
02	Gastos Generales		18.11%	S/ 8,500.00
03	Gastos de Supervisión		10.65%	S/ 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL				S/ 60,442.70

Que, mediante INFORME N° 126-2023-MDQ/OPP de fecha 17.08.2023 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 60,442.70 soles para la ejecución de la ficha técnica de la actividad MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y BOXES EN EL CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO en el presente año conforme al PIM 2023, con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES AFECTO A LA META PRESUPUESTAL 0048 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, con INFORME LEGAL N° 0001-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 17.08.2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal OPINA: que es PROCEDENTE APROBAR, la Ficha Técnica: de la actividad MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y BOXES EN EL CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con un presupuesto de S/ 60,442.70 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, en aplicación de lo establecido en el La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal i) que delega facultades para aprobar fichas técnicas de mantenimiento que programe ejecutar la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y BOXES EN EL CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con un presupuesto de S/ 60,442.70 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 70/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerando expuestos, con el siguiente detalle:

Actividad	: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y BOXES EN EL CAMPO FERIAL DE CAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
Función Programática	: Mantenimiento de Infraestructura Pública,
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados.
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.
Meta presupuestal	: 0048 Mantenimiento de Infraestructura.
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Plazo de ejecución	: Treinta (30) días calendarios.
Presupuesto Total	: S/ 60,442.70.
Presupuesto Desagregado	:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO PARCIAL
01	Costo Directo		S/ 46,942.70
02	Gastos Generales	18.11%	S/ 8,500.00
03	Gastos de Supervisión	10.65%	S/ 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 60,442.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad,

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Cc.
- Alcaldía.
- SGIDUR.
- OSLTP.
- Informática.
- Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 QUISPICANCHI - CUSCO
 CFC. Wilfredo Condeña Diaz
 D.M. 40694891
 GERENTE MUNICIPAL

Bernardo Gutiérrez Cáceres.
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 96522



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!